

Consejería de Educación

2962 *ORDEN 3782/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio del Centro de Estudios Garrigues a la Universidad Antonio de Nebrija.*

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse.

En este sentido, la Universidad Antonio de Nebrija ha solicitado la adscripción del Centro de Estudios Garrigues para impartir diversos másteres universitarios oficiales, previa verificación de las enseñanzas por parte del Consejo de Universidades, en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en este Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo al citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 9 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la adscripción a la Universidad Antonio de Nebrija del Centro de Estudios Garrigues.

El Centro de Estudios Garrigues se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las normas que en su desarrollo dicte el Estado y la Comunidad de Madrid; por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril; por el convenio de adscripción celebrado entre la Universidad Antonio de Nebrija y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Segundo

El Centro de Estudios Garrigues tendrá su sede en Madrid, en el paseo de Recoletos, número 35.

Tercero

Se autoriza la implantación en el curso 2009-2010 de las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Máster Universitario en Práctica Tributaria.
- Máster Universitario en Práctica Jurídica Empresarial.
- Máster Universitario en Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Práctica Jurídica Laboral.
- Máster Universitario en Banca y Finanzas.

Cualquier otra enseñanza universitaria oficial que prevea implantarse en el centro deberá contar con la autorización previa de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con la Universidad Antonio de Nebrija, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado tercero. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Quinto

El Centro de Estudios Garrigues implantará las titulaciones de máster con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición, de conformidad con las memorias presentadas y bajo la tutela académica de la Universidad Antonio de Nebrija.

Madrid, a 31 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/27.739/09)

Consejería de Educación

2963 *ORDEN 3783/2009, de 31 de julio, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones a la Universidad San Pablo-CEU.*

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional corresponde a la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse.

En este sentido, la Universidad San Pablo-CEU ha solicitado la adscripción de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones para impartir la titulación de grado en Gestión de Turismo, previa verificación de las enseñanzas, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en este Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo al citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 26 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la adscripción a la Universidad San Pablo-CEU de la Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones.

La Escuela Universitaria de Turismo-Centro Español de Nuevas Profesiones se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21